



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 31/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES N° LC-ASA-02/2024
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)”

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN,

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos once mil doscientos veintiuno- ciento doce- nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; II) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor Jorge Antonio Castaneda Cerón, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós;



y III) Certificación del PUNTO NUEVE del Acta Número DOCE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ACORDÓ: en su romano I) Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas, la cual consta en el (anexo 6) de la correspondiente acta, letra a) Adjudicar el proceso de Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-02/2024 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)" por un monto total de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTIUN 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 123,721.94) IVA conforme al detalles contenido en el (Anexo 6) de la presente acta, y en su romano II) Designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA, para que suscriba el respectivo contrato resultante de la adjudicación antes indicada, conforme corresponda, así como cualquier otra documentación legal y administrativa que se requiera, incluida cualquier tipo de modificación que fuera necesario realizar en la etapa de ejecución contrato. Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", "**LA ASA**" o "**LA AUTORIDAD**"; y por otra parte la señora **JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO**

actuando en mi carácter personal y por tanto, estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP 31/2024 del proceso de Licitación Competitiva de Bienes número LC-ASA-02/2024 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)". El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** Consiste en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), para garantizar la adquisición eficiente y efectiva de mobiliario de oficina para la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), asegurando la adecuación y equipamiento óptimo de todas las áreas y espacios físicos de la



institución y fomentar un entorno de trabajo funcional, ergonómico y estéticamente apropiado, contribuyendo así al mejor desempeño y bienestar del personal de la ASA. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El suministro será proporcionado por el proveedor previa coordinación con el administrador del contrato. Los bienes se entregarán en las oficinas de la ASA, ubicada en la Torre E, Centro Financiero Gigante, nivel 8, sobre sesenta y cinco Avenida. Sur y Pasaje uno, Distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador Centro Departamento de San Salvador o el lugar que designe el Administrador de Contrato. Los gastos relacionados con el transporte necesario para la entrega de los bienes recaerán en la responsabilidad de la contratista. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:** La Contratista entregará los bienes según lo solicitado por la ASA en el Documento de Solicitud de Ofertas y la oferta presentada por la contratista, los bienes a entregar serán según detalles siguiente:

Ítem	Cantidad	Bien o Servicio	Especificaciones técnicas.
6	4	Mesas redondas para tres personas	Mesa de madera redonda para reuniones d=0.90 m, estructura blanca y top color white oak

La contratista deberá brindar garantía por desperfectos de fábrica del distribuidor por seis meses para el ítem adjudicado, a partir de la fecha de entrega del producto, así mismo la contratista se compromete a cambiar o sustituir por desperfectos de fábrica los bienes, en un plazo no mayor a treinta días calendario posterior a la notificación del administrador de contrato. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a la contratista por los bienes descritos en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00) con IVA incluido. Según detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD O MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
6	4	Unidad	Mesas redondas para tres personas	\$225.00	\$900.00
TOTAL					\$900.00

B) FORMA DE PAGO: Los pagos serán parciales, y se realizarán contra entrega a un plazo no mayor a 30 días calendario de los bienes debidamente suministrados, a satisfacción del administrador de contrato, quien para su pago emitirá la correspondiente acta de recepción la cual deberá ser



anexada a la factura de Consumidor final del proveedor y presentada a la entidad financiera de la institución, el pago se efectuará por suministro entregado y recibido a entera satisfacción por el administrador de contrato, de acuerdo con la unidad de medida y precios establecidos en el formato que sirvió de base para la presentación de la propuesta económica y del contrato. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción respectiva firmada y sellada por parte del administrador del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Edificio TORRE "E" del Centro Financiero Gigante, nivel 8, sobre la sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Una vez realizada la última entrega de los bienes por parte del proveedor, el Administrador del Contrato deberá emitir el Acta de Recepción Final de los bienes. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente del Fondo General, unidad presupuestaria 01 línea de trabajo 02. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administrador del Contrato, o hasta agotar la entrega total de los bienes. El contratista podrá efectuar entregas parciales de los bienes requeridos. Antes de finalizar el plazo establecido de los cuarenta y cinco (45) días calendarios y si aun hubiere bienes pendientes de suministrar e instalar, la contratista deberá emitir una carta compromiso sellada y firmada por el Representante Legal de la Empresa, en la cual se comprometa a realizar la instalación de los bienes en el momento en que sea requerido por el Administrador del Contrato debiendo así mismo contar con los mismos para entrega inmediata y los entregará a requerimiento del Administrador del Contrato, en un plazo que no podrá sobrepasar los diez días calendario, antes del vencimiento del plazo. El seguimiento y control de los bienes solicitados corresponderá al administrador de contrato. El Administrador del Contrato será el responsable del resguardo oportuno y eficiente de los bienes entregados. La Contratista se obliga para con la ASA a entregar los bienes descrito en la Cláusula III del presente Contrato. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente



contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será el Licenciado Daniel Armando Hernández Guerra, Jefe de Logística de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 25/2024, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161, y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir los bienes. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta del bien a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato y tener una vigencia contada desde la fecha de emisión del contrato hasta un plazo de trece (13) meses posteriores a la firma de este. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación

de la contratista de extender el periodo de vigencia de la garantía. Si la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 inciso final de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual deberá ser entregada conforme el Formulario F7 de la Sección VI – Formularios de los Documentos de Solicitud de Oferta. De conformidad al Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, y ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. En caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo con lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando la contratista no cumpla con la entrega de los bienes solicitado por el administrador del Contrato y; d) cualquier otro incumplimiento que el administrador del contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción definitiva emitida por el administrador de contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente por un plazo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de recepción de los suministros. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente contrato. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo



ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del contrato, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o inhabilitaciones establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes la documentación bilateral, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-02/2024; b) Cotización presentada por la señora JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO de fecha quince de abril de 2024; c) Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número 35/2024, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro; d) Informe de Evaluación de Cotizaciones de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; e) La garantía de cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Bienes y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el

presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante.

CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:

Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181. romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiéndose por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos



jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **Por la ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. Y por la **CONTRATISTA:**

CLÁUSULA XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de trece meses contados a partir de su firma. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día treinta de mayo año dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Sra. Jessica Zuleima Olmedo de Castro
Contratista